

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00067** 00

Con apoyo en lo normado en el artículo 599 del C. G. del P. en concordancia con los numerales 6° y 10° del artículo 593 Ibídem, el Juzgado, **DECRETA:**

1° El **EMBARGO** y posterior **RETENCIÓN** de los dineros que posea o lleguen a poseer los demandados **AQUARELA CONSTRUCTORES S.A.S., ANA MARIA VALBUENA VIVANCO y HERNANDO RODRIGUEZ FREYRE**, en Cuentas de Ahorro, Cuentas Corriente y CDTS de las entidades mencionadas en el escrito de medidas cautelares. Limitando la medida cautelar en la suma de **\$45.000.000,00 M/Cte.** Líbrese Oficio a las referidas entidades financieras, indicándose el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósito judicial del Despacho. Oficiése haciéndole saber a las entidades bancarias que deben estar atentas a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2° El **EMBARGO** y posterior **RETENCIÓN** de los aportes sociales y/o acciones que tengan los demandados **ANA MARIA VALBUENA VIVANCO y HERNANDO RODRIGUEZ FREYRE**, en la sociedad **AQUARELA CONSTRUCTORES S.A.S.** Limitando la medida cautelar en la suma de **\$45.000.000,00 M/Cte.**

Oficiése al Gerente de la citada entidad haciéndole saber la medida aquí decretada, a fin de que tome nota de la misma, de lo que deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (de todo lo cual se le prevendrá en el respectivo oficio de embargo) numeral 6° del art. 593 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE, (2)



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 1 hoy, 14 de julio de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.